

## **INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE “DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DEL BACHILLERATO”.**

### **Nº 70/2022.**

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificada por la Ley 30/2003, de 13 de octubre, sobre medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas que elabore el Gobierno, establece por primera vez en sus artículos 22 y 24 que los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y de reglamentos, deberán ir acompañados de un informe de impacto por razón de género.

Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece en su artículo 19 que *“los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género”*.

En virtud de lo anterior, por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, apartado 7.d) (BOCM 13 de marzo de 2019) se aprueban las Instrucciones Generales para la aplicación en el ámbito de la Comunidad de Madrid del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria regulado en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Asimismo, mediante Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, en su artículo 13.1.c) se atribuye a la Dirección General de Igualdad *“Informar sobre el impacto de género de los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que deban someterse a la aprobación de Consejo de Gobierno”*.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, con fecha 4 de mayo de 2022, se solicita a la Dirección General de Igualdad, la emisión de informe de impacto social por razón de género relativo al proyecto de “Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo del Bachillerato”.

Del análisis del borrador del Decreto se observan a lo largo de su contenido una serie de menciones explícitas en materia de igualdad de género, incorporándose así la transversalidad del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en coherencia con el artículo 15 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como su aplicación a los currículos educativos de etapas educativas según lo establecido en el artículo 24.2.a de la LO 3/2007 mencionada. Dichas menciones son las siguientes:

- En su artículo 17.c, en relación a los objetivos del Bachillerato, se establece de manera explícita el de “Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades de mujeres y hombres, analizar y valorar críticamente las desigualdades existentes, así como el reconocimiento y enseñanza del papel de las mujeres en la historia (...)”.

- En el anexo II en relación al currículo de materias (reguladas en sus artículos 6 a 13) para todos los cursos del Bachillerato, en cuanto competencias, criterios y/o contenidos, se incorporan de manera transversal las menciones a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, al papel de las mujeres en dichas materias, así como la lucha contra la discriminación por razón de género/sexo, así:

- En las materias científicas y tecnológicas (Biología, Geología y Ciencias ambientales; Matemáticas), estableciendo el enfoque de la perspectiva de género y recuperando la contribución de las mujeres a la historia de la ciencia y los avances científicos (página 49 y 51

en materia de biología, geología y ciencias ambientales, página 43 en materia de biología, o página 173 en materia de geología y ciencias ambientales).

En este caso, si bien es cierto que la LO 3/2007 no explicita la aplicación de la perspectiva de género en el ámbito científico y tecnológico, en los últimos tiempos se viene poniendo en marcha una importante línea de trabajo en mujeres y STEM, así como una mayor participación de mujeres y niñas en las ciencias, por lo que su inclusión en el currículo de Bachillerato resultará muy positiva para ese fin.

- En las materias artísticas (Artes escénicas; Diseño; Fundamentos artísticos; Historia del arte; Historia de la música y de la danza), tratando de recuperar las figuras y las contribuciones artísticas de las mujeres a lo largo de la historia, (página 32 en materia de artes escénicas, página 107 en materia de diseño, página 161 en materia de fundamentos artísticos, página 2021-202 en materia de historia del arte, página 238 en materia de historia de la música y de la danza). Dichas menciones constituyen un impulso a la participación futura de niñas y mujeres en la producción cultural y artística en coherencia con el artículo 26 de la LO 3/2007.

- En las materias lingüísticas y de letras (Lengua castellana y literatura; Griego; Literatura universal), incluyendo en sus contenidos el “uso de un lenguaje no discriminatorio y los usos de poder” (página 264), así como la recuperación de producciones literarias propias como “las canciones de mujer” (página 315), dando así cumplimiento al artículo 14.11 de la LO 3/2007, en el que se establece la implantación de un lenguaje no sexista y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas, y por tanto, también en el ámbito educativo.

En las materias de letras (Filosofía), se destaca la transversalidad del principio de igualdad de género, la marginación de la mujer, así como su contribución a la historia del pensamiento filosófico (páginas 137, 140, 141, 143), y especialmente al “papel de la ciencia y otros conocimientos” (página 144).

Por otro lado, en materia de Historia de España e Historia del Mundo Contemporáneo, se aborda el principio de igualdad de género (página 212 en materia de Historia de España), los movimientos emancipatorios y feministas (página 237 de Historia del mundo contemporáneo, con el fin de subvertir los roles tradicionalmente asignados a las mujeres (página 214 de Historia de España, página 234 de Historia del mundo contemporáneo).

Destaca en materia de Historia del mundo contemporáneo, que el texto aborda la materia de corresponsabilidad, de las tareas domésticas y de cuidados (página 101), en línea con un eje de trabajo fundamental en la actualidad, esto es, la política de conciliación y corresponsabilidad de la vida personal, familiar y laboral, tal y como se recoge en el artículo 44 de la LO 3/2007, de cara a la mejora de la empleabilidad y desarrollo de la trayectoria profesional de las mujeres, así como de las vidas de las familias y de la sociedad en general.

- En materia de Economía, emprendimiento y actividad empresarial, se destaca el papel de la mujer en la actividad empresarial (página 120) y una lectura del emprendimiento en clave femenina (página 135), línea de trabajo importante de cara a la empleabilidad y desarrollo profesional de las mujeres en el mercado de trabajo, en coherencia con el artículo 42 de la LO 3/2007.

- En materia de Educación Física, aunque no se incorpora la perspectiva de género de manera explícita en aspectos como la incorporación de las mujeres en el ámbito deportivo, el acceso a deportes masculinizados, promoviendo así cualquier tipo de discriminación por razón de género, sí que se menciona la superación de desigualdades y comportamientos incívicos en el deporte, así como “comentarios machistas” (páginas 121 a 123), por lo que podría considerarse que de manera implícita se ha considerado la situación de las mujeres en el ámbito deportivo en coherencia con el artículo 29 de la LO 3/2007.



Dirección General de Igualdad  
CONSEJERÍA DE FAMILIA,  
JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL

Visto lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Igualdad informa que **se prevé que dicha disposición tenga impacto positivo por razón de género** y que, por tanto, incida en la igualdad de efectiva entre mujeres y hombres.

En Madrid, a fecha de firma.  
LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD.

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA.  
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA.**